



OFICIO No. ASE/DAJ/0940/2024.
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de julio de 2024.

LIC. JESÚS ALBERTO MATA ACOSTA.
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente, me permito remitir a Usted de manera impresa, copia del Acuerdo de fecha 01 de julio de presente año, a través del cual se expide la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior a efecto de que se sirva a publicarlo en el Portal de Internet de esta Auditoría Superior del Estado.

Cabe mencionar que la estructura orgánica fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 85, de fecha 16 de julio de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



DR. ÓSCAR ALBERTO LARA SOSA

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

C.c.p.- Lic. Francisco Antonio Noriega Orozco. - Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado. - Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Minuta.

Lic. JjGc.-



Lic. Francisco Antonio Noriega Orozco, Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 58, fracción VI, segundo párrafo, 76, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4 fracción V, 86, 89, 90, fracciones V y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 58, fracción VI, segundo párrafo, establece que, para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso del Estado cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga las leyes.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 76, considera que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; asimismo en la fracción IV, párrafo tercero, especifica que el Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes; la ley establecerá el procedimiento para su designación.

TERCERO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, contempla que la Auditoría Superior del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

CUARTO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 89, especifica que de no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Gobierno podrá designar de manera provisional a un Auditor Interino, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

QUINTO. Que en ese sentido, en fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 35, el Acuerdo mediante el cual la Junta de Gobierno designa de manera provisional al Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco, como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor.

SEXTO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 90, fracción V, contempla las atribuciones del Auditor, entre otras esta establecer la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado.



SÉPTIMO. Que no obstante la existencia de una estructura orgánica actualmente en funciones, se hace indispensable que la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, haga más eficaz y funcional el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con plena observancia a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, motivo por el cual; se procede a realizar una reorganización y adecuación a las diversas unidades administrativas que la conforman con el objetivo de eficientizar los procesos de revisión y fiscalización con el fin de garantizar a la ciudadanía, que el uso de los recursos públicos se haya hecho de una manera ordenada, oportuna, imparcial y transparente.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario realizar la modificación a la estructura orgánica de la Auditoría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan a la presente estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Auditoría Superior del Estado tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Oficina del Auditor Superior.

1.0.1. Secretaría Particular.

1.1. Secretaría Técnica.

1.1.1. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.1.1.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.

1.1.2. Dirección de Seguimiento.

1.1.1.1. Departamento de Seguimiento.

1.2. Dirección de Auditoría a Obra Pública.

1.2.0.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento.

1.2.1. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.

1.2.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.

1.2.2. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.

1.2.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.



- 1.2.3. Subdirección de Planeación.
 - 1.3. Dirección de Auditorías Especiales.
 - 1.3.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Fiscalización "A".
 - 1.3.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Fiscalización "B".
 - 1.4. Dirección de Tecnologías de la Información.
 - 1.4.1. Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento a Proyectos.
 - 1.4.2. Jefatura de Departamento de Infraestructura Tecnológica.
 - 1.4.3. Jefatura de Departamento de Soporte Técnico.
 - 1.4.4. Jefatura de Departamento de Base de Datos.
 - 1.5. Dirección de Capacitación y Profesionalización.
 - 1.5.1. Jefatura de Departamento de Supervisión y Seguimiento.
 - 1.5.2. Jefatura de Departamento de Vinculación.
 - 1.6. Dirección de Procesos y Mejora.
 - 1.6.1. Jefatura de Departamento de Procesos.
 - 1.7. Dirección de Control y Evaluación.
 - 1.7.1. Subdirección de Oficialía de Partes.
 - 1.7.1.1. Jefatura de Departamento Oficialía de Partes.
 - 1.7.2. Jefatura de Departamento de Evaluación.
 - 2. Auditoría Especial para Gobierno del Estado.
 - 2.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.
 - 2.1. Dirección de Planeación.
 - 2.1.1. Jefatura de Departamento de Planeación.
 - 2.2. Dirección de Seguimiento a Auditorías.
 - 2.2.1. Jefatura de Departamento de Control de la Información.
 - 2.3. Dirección de Fiscalización "A".
 - 2.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A".
 - 2.4. Dirección de Fiscalización "B".
 - 2.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B".
-

2.5. Dirección de Fiscalización “C”.

2.5.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización “C”.

3. Auditoría Especial para Ayuntamientos.

3.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.

3.1. Dirección de Planeación.

3.2. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal “A”.

3.2.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización “A1”.

3.2.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización “A2”.

3.2.3. Coordinación de Fiscalización “A”.

3.3. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal “B”.

3.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización “B1”.

3.3.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización “B2”.

3.3.3. Coordinación de Fiscalización “B”.

3.4. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal “C”.

3.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización “C1”.

3.4.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización “C2”.

3.4.3. Coordinación de Fiscalización “C”.

3.5. Dirección de Seguimiento a Auditorías.

3.5.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Auditorías “A”.

3.5.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Auditorías “B”.

3.5.3. Coordinación de Seguimiento.

4. Auditoría Especial de Desempeño.

4.1. Dirección de Auditoría de Desempeño “A”.

4.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño “A”.

4.2. Dirección de Auditoría de Desempeño “B”.

4.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño “B”.

5. Dirección General de Administración y Finanzas.

5.1. Dirección de Recursos Humanos.



- 5.1.1. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos.
- 5.2. Dirección de Finanzas.
 - 5.2.1. Jefatura de Departamento de Finanzas.
- 5.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 5.3.1. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.
- 6. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 6.1. Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - 6.1.1. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "A".
 - 6.1.2. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "B".
 - 6.1.3. Jefatura de Departamento del Procedimiento de Imposición de Multas.
 - 6.2. Dirección de Responsabilidades.
 - 6.2.1. Jefatura de Departamento de Asuntos Penales.
 - 6.2.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "A".
 - 6.2.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "B".
 - 6.2.4. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "C".
 - 6.2.5. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora de Fiscalización.
 - 6.3. Dirección de Normatividad, Contratos y Convenios.
 - 6.3.1. Jefatura de Departamento de Normatividad y Actuaría.
- 7. Órgano Interno de Control.
 - 7.0.1. Subdirección de Fiscalización y Control Interno.
 - 7.0.1.1. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora Interna.
 - 7.0.1.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora Interna.
 - 7.0.1.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Resolutora Interna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se ratifica para todos los efectos legales todos y cada uno de los actos de fiscalización de las cuentas públicas, evaluación del uso de recursos públicos, y de fiscalización de desempeño, así como el despacho de asuntos, tramites o resoluciones con la legitimación y representación legal con la cual hayan actuado o apersonado los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, ante todo tipo de entidades sujetas de fiscalización y autoridades, ya sean jurisdiccionales, administrativas o del trabajo en defensa de los intereses de la Auditoría Superior del Estado, previos a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Tendrán vigencia y fuerza legal las facultades ejercidas y poderes otorgados previamente a la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría ahora Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría, hasta la total conclusión de los asuntos a los que hace referencia el artículo transitorio que antecede.

ARTÍCULO CUARTO. El Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, contará con 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la estructura orgánica del presente instrumento.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**EL AUDITOR INTERINO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO**



FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITOR INTERINO SUPERIOR
DEL ESTADO